

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00637

Asunto: Autoriza dirección electrónica

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, la dirección de correo electrónico del demandado, aportada en escrito precedente.

Así mismo, se autoriza notificar a la parte demandada a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 289 y siguientes del Código general del Proceso, a tales efectos deberá informarle los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite la radicación del despacho comisorio No. 31 del 6 de febrero de 2020 ante los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín o en su defecto adelante las diligencias tendientes a notificar al demandado, ello, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente se le indica a la apoderada demandante que la copia del auto que libró mandamiento de pago puede solicitarla a través del canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará **vía WhatsApp en el número 3014534860**, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

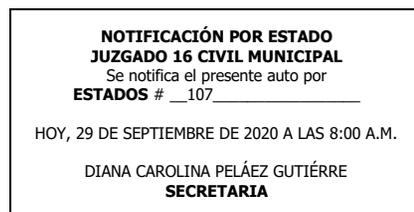
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5b36603f41d5d3207fee1110ae7f8375cda70f17274e05c4322026d9ef05419

Documento generado en 25/09/2020 11:13:44 p.m.